



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 026-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 11, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

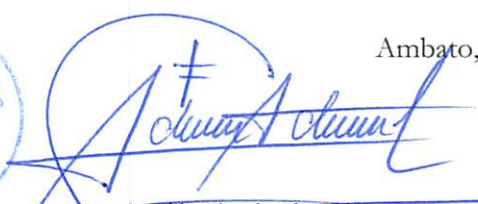
ORDEN DEL DÍA N° 027-O-2020

Fecha: Martes 11 de agosto de 2020
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 025-SESIÓN-COE-MUNICIPAL-AMBATO-2020, del 7 de agosto de 2020, del COE Municipal de Ambato. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-012.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-012, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector Las Orquídeas (según certificado de gravamen); calle Julio Andrade y Pasaje S/N Lote 3 (según catastro municipal) de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los señores Mayra Lorena Moreno Feijoo y Rómulo Patricio Rodríguez Suárez, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO" (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-20-0329 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual solicita se autorice la transferencia de dominio de la segunda y tercera etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y los garajes 19, 20, 21 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Vista Real, ubicado en las calles Tiwintza y Éufrates, sector Macasto de la parroquia Atahualpa, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato". (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido sobre el contenido del oficio SC-ALL-2020-019, suscrito por la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, quien presenta el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-251, del 23 de julio de 2020 y correo rectificatorio del 3 de agosto de 2020). (*)



Ambato, 08 de agosto de 2020


Abg. Adán Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 026-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte, a las nueve horas con treinta y dos minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato; la misma que es realizada de manera virtual a través de la plataforma Teams, debido a la emergencia sanitaria que está atravesando el país, generada por el virus del COVID-19.

El señor Alcalde da la bienvenida a las y los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal de Ambato convocada para esta fecha y, procede a solicitar al señor Secretario se sirva constatar el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
10. Economista John Milton Tello Jara.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran presentes al inicio de la sesión la señora concejala ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana y el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza.

Por tanto existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario del Concejo Municipal se sirva poner en consideración de las y los señores Concejales el Orden del Día N° 027-O-2020.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

2

* Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos se conecta a la presente sesión la señora concejala Diana Caiza.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde, compañeros y compañeras, Concejales, Concejales, muy buenos días, un cordial saludo desde acá, desde Chibuleo San Pedro, en las faldas del Carihuairazo; estimado señor Alcalde, la semana pasada nos habían invitado a un foro de cómo nosotros vemos el desarrollo de todo el cantón Ambato, en efecto, Concejales Rurales nos reunimos y al día siguiente Concejales Urbanos, en esto nace una inquietud de mi parte, que conozco la realidad del sector rural puesto que yo vivo ahí y mis compañeros, de igual manera, de las parroquias, necesitan ser escuchados, por ende, yo quería manifestar y pedir de manera especial a usted y a quienes están trabajando al frente de la actualización del PDOT, al equipo consultor por su intermedio, obviamente, y al equipo de la Secretaría Estratégica para que, por favor, en los eventos de participación ciudadana, en los eventos donde se reúnen las personas o dirigentes líderes, para manifestar sus necesidades, sean tomados también en cuenta aquellos gobiernos comunitarios o aquellas agrupaciones que, valga la redundancia, agrupan a estas comunidades indígenas, campesinas, barrios, como son las organizaciones de segundo grado o las OSG's, que se participe, que se invite a aquellos compañeros y compañeras líderes dirigentes que tienen ese objetivo de gestionar ante cualquier tipo de gobierno, de institución, para que se atienda a sus comunidades, a su gente, a su población, eso en primera instancia; y, de la misma manera, pedir que por favor, la nueva planificación sea con esa visión humanista, con esa visión ecológica como nosotros pregonamos este principio, este concepto del Sumak Kawsay, que es el equilibrio entre el ser humano y la naturaleza respetando los derechos de cada uno de ellos. Todavía en pleno siglo XXI, estimado señor Alcalde, compañeros y compañeras, hay comunidades, barrios, parroquias que no tienen el servicio básico que es del agua potable, habrá agua pero solo entubada, no tiene una adecuada administración, en eso, yo le había pedido anteriormente que EMAPA como una institución, en este caso por parte del Municipio, una institución que se encarga de la administración, de otorgar, dotar de agua en calidad y cantidad, que se involucre con aquellas juntas de agua potable y que se les apoye directamente; había mencionado que, tal vez, se puede darles a un técnico para que les dé asesoría en la parte administrativa, en la parte operativa, en la parte técnica, a todas estas juntas de agua potable por ejemplo; son algunas necesidades que conversando y conversando se puede alargar, pero yo llamo a su sensibilidad para que se invite a cada una de las organizaciones representativas del cantón Ambato para que participen, ponga su palabra o su voz y se planifique con esas necesidades; eso estimado señor Alcalde, saludando nuevamente a cada uno de ustedes, esperemos que este día sea lleno de éxitos y de bendiciones, muchas gracias señor Alcalde, y compañeros y compañeras”*.

La señora concejala Diana Caiza expresa lo siguiente: *“Gracias, muy buenos días señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales, funcionarios municipales, ciudadanía*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

3

que nos acompaña; pues, antes de iniciar la aprobación del orden del día, quiero expresar mis sentimientos de indignación y rabia por lo ocurrido la tarde y noche del sábado 8 de agosto en la ciudadela España, dos horas de actuaciones inexplicables que, lamentablemente, implican a Agentes Civiles de Tránsito Municipal en su procedimiento que, al final, como resultado es la muerte de una persona; señor Alcalde, también, pues, han transcurrido ya más de 3 días y hasta el momento la Municipalidad de Ambato no ha presentado una respuesta oficial sobre lo ocurrido, mientras en los medios de comunicación que podemos ver y en las redes sociales, se maneja la versión que surge de un testigo que, con toda valentía, denunció esta irregularidad a través de los medios de comunicación, como lo indico, pues, pienso que el sistema judicial debe cumplir su labor, la Fiscalía tiene que investigar y determinar si existe alguna responsabilidad en los involucrados; y, los jueces sancionar con todo el rigor de la ley a los responsables de esta acción negligente que causó una muerte de un ser humano, que en sus últimos momentos soportó una terrible agonía, que es algo inexplicable, la verdad. Y es más indignante, compañeros y compañeras, señor Alcalde, la comparación que me veo obligada a hacer, ya que hace algunas semanas se envenenó a un número indeterminado de perros y fuimos hasta la Fiscalía para denunciar este hecho que, igualmente, no estoy de acuerdo en estas acciones que afectan a otros seres vivos; pues ahora, parece que lamentablemente, “pareciera” mejor dicho, que “ha muerto menos que un perro”, porque nadie dice nada oficialmente, parece que nuestra preocupación sigue centrándose en aquellos temas que nos ayuden a mejorar nuestra imagen pública y tratamos de guardar silencio en los temas que, en cambio, puedan afectarnos; por aquello, señor Alcalde, solicito que se incorpore dentro del orden del día el tema del fallecimiento de esta mujer, desde el ámbito Municipal, para que el señor Director de Tránsito efectúe una explicación detallada de lo ocurrido en el procedimiento de los agentes civiles, en este caso, durante este lamentable hecho. Recuerdo que al inicio de la cuarentena las autoridades nacionales del COE señalaron que los controles serían efectivos y que a quienes incumplan el confinamiento se anunció sanciones, pero de la misma manera se señaló que en caso de ocurrir una emergencia médica y peor por el caso del COVID, las autoridades de control tienen la obligación de auxiliar a las personas afectadas, incluso, ayudando en su traslado a un hospital; de la misma manera señor Alcalde, solicito que usted como Presidente del COE Cantonal, considere este tema en el orden del día de la próxima reunión que ustedes la mantengan, para conocer a profundidad qué ocurrió con este procedimiento en el que está involucrado dos ambulancias que llegaron al lugar; y que, de acuerdo a la denuncia ciudadana, tampoco ayudaron a la señora, aduciendo que no pueden apoyar a la atención paramédica y al traslado a una clínica o a algún hospital público, pues al ser usted una Autoridad del manejo de la emergencia, en este caso del COE Cantonal y que es necesario, obviamente, saber esas explicaciones y a profundidad, exija a nombre de los ambateños explicaciones para que otro ser humano no muera en la calle de manera más inhumana, hasta aquí mi primera intervención, muchas gracias”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

4

El señor concejal Manuel Palate expone lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, compañeras, compañeros y Jefes Departamentales, y quienes están también escuchando y observando nuestra sesión ordinaria; lo que solicito señor Alcalde y señor Secretario, es que nos pongamos primeramente de acuerdo, primero probamos el orden del día y luego para pedir un espacio para realizar algunas intervenciones o mezclamos una y otra, no sabemos a qué mismo atenernos, entonces, yo quiero pedir señor Alcalde, de que aprobemos el orden del día y luego nos dé un espacio para hacer algunas intervenciones que requerimos, el clamor de la ciudadanía así lo manifiesta, entonces, yo sí quiero, de alguna manera, poner procedimiento, porque mezclamos los unos con los otros temas, entonces, señor Alcalde, de usted depende si aprobamos o empezamos a abrir este momento un diálogo, gracias señor Alcalde”.*

El señor Secretario del Concejo Municipal da lectura a la parte pertinente del artículo 5 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” referente a la aprobación del orden del día.

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde; muy buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, funcionarios municipales; realmente a mí no me gusta ser repetitiva en lo que digo, pero escuchando también la intervención de la concejal Diana Caiza, yo creo que sí hay una molestia de la ciudadanía súper grande con el actuar de los agentes de tránsito, obviamente, sé que porque estamos en pandemia se deben hacer los controles a los salvoconductos, que es, obviamente algo necesario, algo que se debe hacer y no se debe dejar, pero justamente hace una semana, en mi carro personal que tiene salvoconducto por mi empresa, un chofer de mi empresa estaba manejando mi auto en el centro, le pidieron el salvoconducto y al ver que tenía salvoconducto le empezaron a hacer todos los problemas posibles y obviamente, él al llamarme y decirme “¿qué está mal en el salvoconducto?”, yo le dije “no está nada mal”; él cierra la ventana y se acerca un agente a golpear el carro, esas actuaciones no están bien y no lo digo porque me haya pasado a mí, sino porque ya ha pasado con otras personas también, y es algo que ya he dicho en varias sesiones de Concejo; y, yo creo que sí se debe tomar acciones frente a esto; ya una propuesta hubo del concejal Rumiñahui, de darles un curso, una capacitación de servicio a la ciudadanía, de servicio al cliente; realmente el trato que tienen con la ciudadanía no es el óptimo, yo sé que están controlando, yo sé que hay personas que, incluso, infringen la ley en no tener el salvoconducto, etcétera, y deben ser sancionados, pero también, es verdad que los agentes de tránsito están ganando un sueldo para servir a la ciudadanía y el trato que deben tener hacia los ciudadanos debe ser óptimo, de calidad y deben ser amables. Yo sí les invitaría, de pronto, a que vean cómo son, incluso, en otras ciudades los agentes de tránsito no son así, no digo que son todos porque realmente me ha tocado agentes de tránsito que son muy amables, muy formales incluso, pero hay ciertas personas que no están actuando de la mejor manera, no sé por qué tratan de verle, como se dice vulgarmente, “la quinta pata al gato”, para tratar de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

5

multar o lo que sea, pero es algo que sí se debería controlar bastante en este tipo de controles, valga la redundancia, que se está dando en estos momentos, gracias".

La señorita concejala María José López indica lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, funcionarios municipales; la verdad me uno a las palabras de mis compañeras respecto al comportamiento de ciertos agentes de tránsito, creería que es importante que se tomen medidas pero ya no únicamente de palabra sino que se ejecuten acciones y que se inicie con la capacitación de los mismos, para que tengan claras cuáles son sus funciones y no un atropello hacia la ciudadanía, que creo que en eso se está convirtiendo; respecto al tema de los animales envenenados, yo señor Alcalde, quiero ser insistente en este tema, en Atahualpa el día de ayer, me parece que fue, se envenenaron también a carnes, amanecieron muertos, entonces, la gente está preocupada por el tema, yo quisiera consultar qué pasó con la denuncia que se puso en la Fiscalía, quisiera que por favor se nos dé un informe, ya que esta denuncia del envenenamiento de los perritos de Ficoa, va a lograr que se establezca algún parámetro, un antecedente jurídico para que se eviten estas acciones, ya vemos otra acción similar en Atahualpa y seguiremos viendo en otros sectores, si es que no se da curso o si es que no se da atención mayoritaria a estos temas, por favor, yo quisiera un informe respecto a esto. Y también, señor Alcalde, en días pasados habíamos solicitado que se nos entregue un informe por escrito, al menos yo lo había solicitado, respecto a la aplicación de las brigadas, los informes que nos habían ofrecido que sean mensuales, semanales o como corresponda, respecto del Convenio que se está aplicando entre el GADMA, el Ministerio de Salud Pública y el Hospital Municipal, sin embargo, hasta este momento el informe no lo veo en el orden del día, quisiera ser insistente en mi petitorio y si es que es necesario enviaré por escrito, gracias"* .

El coronel Carlos Guerrero, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, responde: *"Muchas gracias señor Secretario, buenos días señor Alcalde, buenos días señoras, señoritas y señores Concejales, y con los directivos que están presentes en esta sesión del Concejo; empiezo por ratificar algunos de los conceptos que se han dado con respecto al procedimiento de los señores agentes civiles de tránsito, el día sábado, en un accidente de tránsito ocurrido en la avenida Quis Quis y Valencia, sitio en el cual fallece una persona que, aparentemente, tenía problemas con la pandemia, con el COVID-19, es necesario señalar dos aspectos que son importantes, consecuencia de ello, de este accidente, no es que los agentes estaban involucrados, los agentes fueron llamados a tomar un procedimiento por un accidente de tipo choque por alcance y en el cual, en uno de esos vehículos, se encontraba una señora con oxígeno; he reprochado y he pedido a la señora Jefa del grupo operativo que se tomen los correctivos necesarios porque ante todo, frente a este accidente, en donde la parte afectada se oponía totalmente a un traslado, ellos debieron haber tomado un procedimiento que es acompañarle a la persona y al vehículo accidentado directamente hasta la casa de salud; sin embargo, los agentes, entendiendo el problema, tomaron contacto con el ECU 911 y solicitaron el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

6

apoyo de una ambulancia para que haga el traslado de esta persona hasta un centro de salud, acudió una ambulancia, esta primera ambulancia no quiere tomar procedimiento en razón de que se le explica que es una persona con aparente contagio de COVID; y, en ese otro momento, vuelven a llamar a otra ambulancia en la cual solicitan que se traslade, para que haga este traslado; y, cuando llega, prácticamente, lo que constatan es que la persona ha fallecido. El hecho, como lo recalco y reprocho, como lo dije hace un momento, es la actitud de los agentes, porque ante todo y en primera instancia, lo que deben ver es si hubo una persona herida y en este caso una persona que estaba siendo trasladada hasta un centro de asistencia; ellos debieron acompañar a este vehículo hasta el centro de asistencia médica y ahí tomar el procedimiento correspondiente con el accidente de tránsito, se le ha indicado desde el día de ayer a la señora para que replique esto a los señores agentes y sobre todo insista en esto, no pueden dejar de atender a una persona que presente problemas de salud. Luego, está terminándose, ya, un plan de capacitación completa, los señores agentes de tránsito tienen algunas deficiencias en cuanto a procedimientos y esto es lo que yo he solicitado, estamos ya haciendo las coordinaciones necesarias con las instancias judiciales para prepararles y capacitarles adecuadamente; estos son aspectos que quiero señalar, no es que se involucren los agentes de tránsito, es un procedimiento que tomaron, que adolece de errores por supuesto, pero aquí la principal falla, desde mi punto de vista, también radica en el personal de asistencia médica que no prevé ni toman las acciones que corresponden, pese a ser los encargados del traslado de una persona con este aparente problema de contagio del COVID-19, estos son los aspectos que quería señalar, señor Alcalde, y poner en conocimiento del Concejo Cantonal, sobre la actuación de los señores agentes que hoy está siendo o ha sido puesto en las diferentes redes sociales de la ciudad, gracias señor Alcalde”.

El señor concejal John Tello manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde; Carlos ten la gentileza, tengo una duda; o sea, primero este vehículo que llevaba a la señora que lamentablemente fallece, tiene un accidente con otro vehículo, entiendo que es así, no es por un control de la placa, no es por un control que le estaban haciendo, si no tiene un accidente y de lo que entiendo la otra persona que es propietaria del vehículo le impide que siga su marcha correspondiente, esa parte, ten la gentileza de ampliar un poquito más, por favor Carlos”.*

El coronel Carlos Guerrero, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, responde: *“Muchas gracias señor Concejal, efectivamente, un accidente de tránsito ocurre en avenida Quis Quis y Valencia, en ese lugar llaman el apoyo y la atención por parte de los agentes civiles de tránsito, llegan los agentes civiles de tránsito a tomar el procedimiento por este accidente y se percatan que hay una persona utilizando un dispositivo de auxilio respiratorio, lo que es un tanque de oxígeno, llaman al ECU 911 para que envíen una ambulancia y traslade a la persona; es decir, no es ningún tipo de control efectuado por*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

7

los agentes civiles de tránsito, es atender una llamada del ECU 911 frente a un accidente en el cual se ven involucrados estos dos vehículos”.

El señor concejal John Tello continúa con su intervención: *“Gracias Carlos tu aclaración, perdón señor Alcalde, voy a terminar; es necesario eso dar a conocer, porque, de las intervenciones que he escuchado, aparentemente, es como que los agentes de tránsito están realizando algún tipo de control y a lo mejor, al no contar con algún elemento que permita la libre circulación, es detenido, entonces, en este caso es fruto de un accidente; pero yo sí quisiera, mi estimado Carlos, que hagan un seguimiento porque, a mi parecer, por más accidente que exista, la persona debe ser trasladada inmediatamente, más aun considerando que si está con un tanque de oxígeno y estamos pasando esta pandemia, indudablemente, eso es prioritario, lo del choque pueden arreglarlo luego o después, yo te sugiero, por favor Carlos, has un seguimiento correspondiente para que nos indiques qué personas no permitieron el que se traslade libremente, gracias señor Alcalde”.*

La señora concejala Salomé Marín expresa lo siguiente: *“Señor Alcalde, si me lo permite; únicamente quisiera conocer, dentro de este tema y de este caso, que realmente nos da pena como ciudadanos saber la muerte de esta señora, quizás por negligencia, quisiera únicamente conocer si existe algún proceso judicial interpuesto, están en investigación, en qué situación se encuentra actualmente este caso, muy amable”.*

El coronel Carlos Guerrero, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, responde: *“Señor Alcalde, si me permite; se dio la disposición que inmediatamente se haga el parte respectivo de la novedad y esta fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes, ahí se dilucidará las acciones que deba seguirse a través del proceso respectivo, gracias señor Alcalde”.*

El señor Secretario solicita a la ingeniera Diana Caiza repita la moción que ha presentado.

La señora concejala Diana Caiza indica: *“Sí, como decía, solicitar para que sea tratado en un punto del orden del día de hoy, para que se nos informe detalladamente lo ocurrido el día 8 de agosto en la ciudadela España y que también salga como una resolución del Concejo Municipal, sí sería importante, para que este punto sea tratado en la reunión del COE cantonal que usted la preside señor Alcalde”.*

El señor Alcalde manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Secretario, yo debo de indicarles, con todo el respeto a la concejala Diana Caiza y a todos los miembros de este Pleno, que este tema, previo a haber sido tratado en el orden del día, ha sido ampliamente analizado, debatido y ya se han dado las explicaciones de parte del coronel Carlos Guerrero, se ha absuelto todas las inquietudes, la última inclusive de la concejala Salomé Marín; por lo tanto, debemos de ser eficientes, eficaces y no redundar en lo mismo, yo no califico la presente moción porque básicamente se va a volver a decir y a repetir todo lo que previo a la aprobación del orden del día ya se ha dicho, señor Secretario y a los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

8

señores Concejales y a la Concejala Diana Caiza, no califico la moción, por lo tanto continuemos con la aprobación del orden del día como está establecido”.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria sobre la aprobación del orden del día de la presente sesión.

Una vez sometido a votación se aprueba el orden del día número 027-O-2020 con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde; y, con la ausencia de la señora concejala Diana Caiza y el señor concejal Robinson Loaiza.

A continuación se aborda el primer punto del orden del día aprobado para la presente sesión.

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 025 - SESIÓN - COE - MUNICIPAL - AMBATO - 2020, del 7 de agosto de 2020, del COE Municipal de Ambato.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Muchísimas gracias, muy buenos días señor Alcalde, compañeras compañeros Concejales, funcionarios municipales; con respecto al Acta en mención, he podido revisar y quisiera mocionar “dar por conocido”, no sin antes rescatar o resaltar la importancia del tema tratado en el punto dos, que es “Poner en conocimiento de la Plenaria del COE el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos en la atención brindada por el ECU 911 a la ciudadanía ambateña”, desde este punto de vista, realmente coincido mucho con el criterio y la petición realizada por el coronel Patricio Carrasco, que es el Director de COMSECA, en extender por un mayor tiempo las resoluciones en lo que respecta al toque de queda y a la ley seca, ¿cuál es el objetivo? precisamente cumplir; y, que estos índices o estadísticas que nos han mostrado se puedan mantener o al menos a futuro se puedan ir reduciendo; eso es importante que se pueda ir trabajando de manera coordinada, precisamente, con todas estas instituciones. Adicional a ello, señor Alcalde como Presidente del COE, solicitaría que se pueda realizar también un plan de contingencia, un plan de apoyo para fortalecer la seguridad ciudadana, muchos ciudadanos en los sectores tanto urbanos como rurales se han visto abocados, de alguna forma, a la presencia de personas con la finalidad de sustraer los bienes, de hacer un atentado a la propiedad privada; y, creería importante, como consecuencia posterior, precisamente a la crisis del COVID, que es la crisis económica, que también podamos proyectarnos de manera anticipada para evitar que estos hechos se vayan multiplicando en nuestra ciudad, muchas gracias señor Alcalde”.*

La señora concejala Salomé Marín expresa lo siguiente: *“Señor Alcalde, no sé si me permite el uso de la palabra; dentro de este punto quisiera, por favor, entiendo que ustedes conocieron el informe, sin embargo, en el primer punto nosotros únicamente tenemos el conocimiento del mismo, el informe respecto a la Unidad de Gestión de Riesgos de cuántos establecimientos están formando parte de este proyecto o han sido*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

9

calificados como negocios seguros, quisiera por favor, que se nos informe para tener estadísticamente una cifra de cuántos negocios están cumpliendo, cuáles está incumpliendo, cuál es la sanción que se está aplicando, para tener la visión más clara de cómo se desarrolla la actividad primordial de nuestro cantón que es el comercio”.

El señor Concejal Manuel Palate expresa lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde por recordar, lo había dicho, una vez que aprobemos el orden del día que se nos permita poder intervenir para dar a conocer el clamor de la ciudadanía, pero estamos no cumpliendo a cabalidad, entonces, tenemos que ponernos de acuerdo para las próximas sesiones, en qué momento hacemos nuestras intervenciones generales “o antes de aprobar o después de aprobar”, de acuerdo a la Ordenanza primero hay que aprobar el orden del día y luego pedirle a usted señor Alcalde que nos dé un espacio para poder manifestar lo que siente la ciudadanía. Bueno, aprovecharé, no hay ningún punto al respecto pero en esta parte, porque el clamor de la ciudadanía es justamente por el efecto de la pandemia que estamos realizando, como es de conocimiento público, señor Alcalde, el colegio de abogados, los distinguidos abogados y también la Secretaría de Tierras realmente se encuentran inconformes respecto de los turnos, señor Alcalde y compañeros, si algún Jefe Departamental podría absorber ¿qué es lo que está pasando?, cómo podemos ayudar a solucionar el clamor de los distinguidos abogados y de la Secretaría de Tierra, donde se legaliza las propiedades, realmente, están inconformes por el número de turnos que pueden obtener para inscribir sus instrumentos públicos. Entonces, señor Alcalde y compañeros Concejales, Jefes Departamentales, por favor, buscar la manera de cómo llegar con mayores turnos; ellos solicitan que haya lo adecuado para poder avanzar sino están estancando procedimientos en la Secretaría de Tierras y también cada uno de los colegas abogados; y por lo tanto, el malestar del Colegio de Abogados que está al frente, entiendo de que días anteriores, posiblemente, tuvieron una reunión y quisiéramos saber qué es lo que se ha avanzado; entonces, puntualmente señor Alcalde, los turnos para inscripción de los instrumentos públicos en el Registro de la Propiedad, el malestar de los abogados y de la Secretaría de Tierras, muchas gracias”.*

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde; respecto al primer punto que había consultado la compañera, quisiera, yo también, agregar el hecho de que en el Acta nos ponen que no se ha hecho más inspecciones porque hace falta personal, quisiera saber cuál es el número de personal que está trabajando, laborando actualmente, quiénes salen a inspecciones, cuántas personas y si están acudiendo o no a los llamados ciudadanos, por favor; y de igual manera, recalcar que en el Acta continúa el porcentaje que es superior al tema del contagio de hombres sobre el de mujeres y todavía no se llega a la coincidencia de las cifras que nos presentaron en el Hospital Municipal hace varias semanas, así es que, señor Alcalde, pedir que por favor, se nos dé una explicación respecto a este tema y para saber cuándo estarán consolidadas las cifras y lo que se habla en el Acta. También resaltar el tema del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

10

doctor Culcay, que él mociona o entiendo pide al COE, que desde el Concejo Municipal se elabore una ordenanza para prohibir que los menores de 15 años salgan a las calles, recordemos que la movilidad es un tema que únicamente puede definirse a través del Decreto, en este caso el Estado Excepción que tenemos actualmente, pero no es una competencia de los Municipios el restringir la movilidad de los menores en el sentido que se ha pedido y que entiendo que era trasladado hacia el Concejo Municipal, gracias señor Alcalde”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: “Gracias Concejal López, sí, lo que acaba de manifestar es cierto, en la última sesión del COE Cantonal se hizo un pedido en ese sentido y era pertinente escuchar cuál es el criterio de los señores Concejales, porque se había solicitado que se genere una ordenanza, gracias Concejal”.

El coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA, responde: “Gracias señor Alcalde, muy amable; para contestar la pregunta de la ingeniera Salomé Marín, de la señora Concejal, son 128 locales que hasta el momento se encuentran registrados como “Mi Negocio Seguro”; de igual manera, si me permite dar contestación a la doctora María José López, contamos al momento, esta semana, con dos técnicos de Gestión de Riesgos, el otro compañero se encuentra con licencia y la otra compañera es de personal vulnerable que se encuentra en teletrabajo, entonces, sí tuvimos que cumplir otras funciones y otras actividades también, que es competencia de Gestión de Riesgos, entre ellas, reuniones en lo que tienen que ver justamente a riesgos con la parte del Gobierno Central y del Gobierno Provincial, también entre otras, inspecciones en lo que tiene que ver al CAPO y a los Albergues, de alguna manera, sí se dificulta el poder realizar el trabajo también de inspección de los locales, pero como está constando en la misma Acta, esta semana ya se está realizando una programación y una visita, especialmente, a aquellos locales que nosotros hemos podido identificar que es necesario realizar ese control para revisar que contemplen y contengan las medidas de bioseguridad, eso señor Alcalde, muchas gracias”.

La señora concejala Salomé Marín expone lo siguiente: “Gracias coronel Patricio; en realidad, la preocupación justamente es al leer este informe del COE que se nos presenta, en la cual se indica que la mayor incidencia de casos positivos se presenta en personas en la edad económicamente activa, justamente, eso es lo que en estos momentos nosotros debemos considerar, estas estadísticas; y que, no únicamente sean cifras para alertarnos sino también para tomar acciones y hacer controles permanentes, justamente, en los negocios que se encuentran operativos, que se encuentran abiertos y que se encuentran en funcionamiento según las disposiciones del COE Nacional y del COE Cantonal; siempre pedir señor Alcalde, que se refuercen estas áreas y si no se cuenta con el personal necesario, quizás, pensar en una reingeniería a nivel interno en la Municipalidad de Ambato y darle el soporte necesario que necesitan en estos momentos estas áreas estratégicas de la Municipalidad de Ambato. De igual manera, señor Alcalde,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

11

dentro de esta acta consta su intervención, en la cual usted da a conocer que se han realizado acercamientos con el Gobierno Ruso, como gestión para posible adquisición del medicamento AVIFAVIR para combatir el COVID-19, quisiera saber señor Alcalde, si es que ya a la fecha se cuenta con ese informe técnico que se solicita de la MTT-MT2 del COE M Ambato y la respectiva autorización del COE Nacional, si se ha hecho esta gestión, si se cuenta con este informe y cuál sería el procedimiento, no sé si tiene planificado, previstos costos, cuál es el trámite a seguir señor Alcalde, porque en algún momento el Concejo Municipal, quizás, tendrá que hacer alguna reforma presupuestaria o la asignación de recursos económicos para llegar a este fin que es tan necesario en estos momentos”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Gracias concejala Salomé Marín; hasta el día viernes no habíamos tenido un informe de la Mesa Técnica número 2 de Salud Pública, conozco de manera extraoficial, por una conversación verbal, que en esta semana van a tener una última reunión para, justamente, definir este pedido que nosotros a través del COE Cantonal se había solicitado, una vez que yo tenga esa información, ese informe en este caso técnico, yo les daré a conocer a los señores Concejales, porque es cierto, creo que va a ser necesario que esto sea conocido no solamente porque es prudente que los señores Concejales lo conozcan, sino porque el marco legal quizás así nos permite, algún tipo de autorización de ser el caso; pero yo creo que en esta semana hasta el día miércoles, jueves, apenas la Mesa Técnica 2 nos informe por documento de manera oficial, yo les haré a conocer”.*

La ingeniera Gabriela Vásconez, funcionaria de la Secretaría Ejecutiva de la Alcaldía, expone: *“Buenos días señor Alcalde, señores Concejales, funcionarios, ciudadanía en general; a nombre del ingeniero Cristian Zúñiga, de parte de la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, damos a conocer las cifras generales y oficiales del número de pruebas tanto PCR como rápidas, ejecutadas hasta el día viernes 7 de agosto del 2020; en lo relacionado a pruebas rápidas, hasta la fecha mencionada, se han realizado 7.421 pruebas rápidas, de las cuales 1012 pruebas han dado positivo, es decir un 13.64%; en lo que se refiere a lo que son las pruebas PCR realizadas hasta el 7 de agosto, son 5231 pruebas, en la semana del 3 al 7 de agosto se han realizado 161 pruebas tanto a personal de primera línea que es GIDSA, Mercado Mayorista, a los periodistas, de las cuales podemos tener una cifra general de positivos de: 921 casos positivos de las pruebas PCR; dando como cumplimiento a las acciones establecidas en lo que es el Convenio Tripartito entre el GAD Municipalidad de Ambato, Hospital Municipal y Ministerio de Salud Pública; estos son los datos generales con corte viernes 7 de agosto que se pone en conocimiento del Concejo Municipal, muchas gracias”.*

El señor concejal Manuel Palate solicita que se le dé respuesta a su inquietud referente a los turnos del Registro de la Propiedad, a lo cual el señor Secretario del Concejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

12

Municipal le indica que por interno se va a coordinar para subsanar las inquietudes que tiene.

El señor Secretario indica que hay una moción planteada por la doctora Cecilia Pérez de que se dé por conocido el Acta del COE que están tratando en el presente punto, la misma que ha sido apoyada por el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la moción planteada por la doctora Cecilia Pérez.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción de la doctora Cecilia Pérez que es dar por conocido el punto número 1, con el voto favorable de 12 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde; y, con la ausencia del señor concejal Robinson Loaiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-193-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del martes 11 de agosto de 2020, visto el contenido del "Acta N° 25 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

13

ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

14

- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*
- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*
- *Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

15

recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción registrará durante 60 días;

- Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial N° 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;*
- Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”;*
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;*
- Que, mediante Acta N° 25 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 31 de julio de 2020, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Una vez que el COMSECA a través de la Unidad de Gestión de Riesgos informa que en el transcurso de esta semana debido a las múltiples actividades de la Unidad de Gestión de Riesgos no ha sido posible continuar con las inspecciones de seguridad, sin embargo, para a semana entrante se está realizando una planificación interinstitucional para la inspección de los locales comerciales ubicados en la Av. El Rey debido a que se conoce que no estarían cumpliendo con las medidas y protocolos de bioseguridad; la Plenaria del COE Municipal da por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, hasta el 03 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria.- 3. Disponer al GADMA para que en coordinación con la Policía Nacional y Fuerzas Armadas se establezcan medidas para endurecer las acciones de control con el objetivo de que la ciudadanía cumpla con las disposiciones establecidas a nivel nacional.- 4. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que, una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

16

y del SIS ECU 911, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional.- 5. Sugerir al Concejo Municipal de Ambato para que se establezca una ordenanza o a su vez que se agregue a las ordenanzas existentes para que las empresas o industrias certifiquen que cuentan con un médico ocupacional según lo establecido en las leyes nacionales, contando con un registro para ser considerados en las capacitaciones que se realizarán por parte del MPS sobre los protocolos de bioseguridad. De la misma manera se considere que a través de ordenanza se restrinja la circulación en el espacio público a menores de 15 años por prevención, debido a la alerta emitida a nivel nacional del síndrome de Kawasaki.- 6. Disponer a la Mesa Técnica de Trabajo MTT-MT2 del COE Municipal que de forma urgente e inmediata se realice el análisis e informe respectivo de factibilidad técnica para la adquisición del medicamento AVIFAVIR como combate de COVID-19, con base a lo cual, este COE Municipal respaldará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato se proceda con dicha adquisición según las gestiones realizadas con el Gobierno Ruso.- 7. Elevar a conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional la preocupación del COE Municipal de Ambato, respecto a las resoluciones del COE Nacional emitidos el 06 de agosto de 2020 en relación a la circulación de automotores sin ningún tipo de restricción, ya que esto generaría una mayor movilización de la población y por ende un posible incremento sustancial en el número de contagios comunitarios.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Dar por conocido el “Acta N° 25 SESIÓN COE - MUNICIPAL AMBATO, del 7 de agosto de 2020, del COE Municipal de Ambato que resuelve: “1. Una vez que el COMSECA a través de la Unidad de Gestión de Riesgos informa que en el transcurso de esta semana debido a las múltiples actividades de la Unidad de Gestión de Riesgos no ha sido posible continuar con las inspecciones de seguridad, sin embargo, para a semana entrante se está realizando una planificación interinstitucional para la inspección de los locales comerciales ubicados en la Av. El Rey debido a que se conoce que no estarían cumpliendo con las medidas y protocolos de bioseguridad; la Plenaria del COE Municipal da por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Dar por conocido el informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

17

técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, hasta el 03 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria.- 3. Disponer al GADMA para que en coordinación con la Policía Nacional y Fuerzas Armadas se establezcan medidas para endurecer las acciones de control con el objetivo de que la ciudadanía cumpla con las disposiciones establecidas a nivel nacional.- 4. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que, una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del SIS ECU 911, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional.- 5. Sugerir al Concejo Municipal de Ambato para que se establezca una ordenanza o a su vez que se agregue a las ordenanzas existentes para que las empresas o industrias certifiquen que cuentan con un médico ocupacional según lo establecido en las leyes nacionales, contando con un registro para ser considerados en las capacitaciones que se realizarán por parte del MPS sobre los protocolos de bioseguridad. De la misma manera se considere que a través de ordenanza se restrinja la circulación en el espacio público a menores de 15 años por prevención, debido a la alerta emitida a nivel nacional del síndrome de Kawasaki.- 6. Disponer a la Mesa Técnica de Trabajo MTT-MT2 del COE Municipal que de forma urgente e inmediata se realice el análisis e informe respectivo de factibilidad técnica para la adquisición del medicamento AVIFAVIR como combate de COVID-19, con base a lo cual, este COE Municipal respaldará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato se proceda con dicha adquisición según las gestiones realizadas con el Gobierno Ruso.- 7. Elevar a conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional la preocupación del COE Municipal de Ambato, respecto a las resoluciones del COE Nacional emitidos el 06 de agosto de 2020 en relación a la circulación de automotores sin ningún tipo de restricción, ya que esto generaría una mayor movilización de la población y por ende un posible incremento sustancial en el número de contagios comunitarios”

A continuación se aborda el punto número dos del orden del día.

2. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-012.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-012, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector Las Orquídeas (según certificado de gravamen); calle Julio Andrade y Pasaje S/N Lote 3 (según catastro municipal) de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los señores Mayra Lorena Moreno Feijoo y Rómulo Patricio Rodríguez Suárez, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

18

El señor concejal John Tello solicita que se les explique, rápidamente, la ubicación exacta del terreno, luego consulta respecto al área afectada, al área sobrante y al avalúo; todas estas inquietudes son respondidas por el abogado Fernando Gutiérrez, Técnico de la Unidad de Expropiaciones, posterior a lo cual el economista indica que le quedan claros los datos del punto a tratar.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde; mi consulta va en el mismo sentido del compañero, el hecho de que en el oficio se indique que está esta calle en un pasaje sin nombre, sin embargo, aquí en la planimetría podemos observar que hay calles que colindan y hay una tercera calle que no es mencionada, no sé si como sugerencia se podría hacer constar todas las calles que colindan para que exista una mejor identificación del predio, no sé por qué no se hace constar esto en antecedentes, nos indica que el pasaje ya tiene nombre y que ahora es la calle Luciano Guerrero, etcétera; y que, creo que son fallas que venimos observando desde hace varias sesiones, el hecho de que no ponen los antecedentes completos o que no se ubique enteramente esto dentro de las resoluciones; y, creería que es importante por tema de identificación del bien, gracias”.*

El señor concejal John Tello eleva a moción que se dé por conocido el presente punto, acogiendo las observaciones planteadas por la abogada María José López, la misma que es debidamente apoyada.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *“Gracias, nada más señor Alcalde, por indicar que los oficios que están viniendo del Departamento no tienen fecha y ya se observó esto la semana pasada, los oficios que se dirigen para la Alcaldía siguen sin fecha, debería colocarse, o no entiendo por qué desde el Departamento de Expropiaciones se mandan los oficios sin fecha, eso nada más, para que ya se tome en cuenta, ya se dijo la semana pasada; y que, ya no vuelva a venir así un documento, gracias”.*

La señora concejala Cecilia Pérez expresa lo siguiente: *“Muchísimas gracias señor Alcalde; quería hacer uso de la palabra primero para respaldar la petición realizada por el compañero John Tello, por cuanto las inquietudes que las pudo manifestar han sido absueltas y creo que esa era una de las inquietudes, precisamente, del documento en análisis; creería pertinente que se tome la votación necesaria con respecto a esta moción, considerando, precisamente, las acotaciones que se han ido haciendo en el debate de la misma, gracias”.*

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la moción planteada por el economista John Tello.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

19

El señor Secretario indica que se da por conocido el punto número 2 con las observaciones planteadas; en presencia de las y los 12 señores Concejales, la presencia del señor Alcalde; y, con la ausencia del señor concejal Robinson Loaiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-194-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 11 de agosto de 2020, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-012.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-012, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector Las Orquídeas (según certificado de gravamen); calle Julio Andrade y Pasaje S/N Lote 3 (según catastro municipal) de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los señores Mayra Lorena Moreno Feijoo y Rómulo Patricio Rodríguez Suárez, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";*
- *Que, el artículo 376 de la misma norma constitucional establece que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";*
- *Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

20

mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.”;

- *Que el artículo 447 de la norma legal citada en el considerando próximo anterior, manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;*
- *Que, en la presente sesión, la abogada María José López menciona que en el oficio se indica que es una calle sin nombre; sin embargo en la planimetría se hace constar nombres de calles, existiendo una que no se menciona, sugiere que se hagan constar los nombres de todas las calles para una mejor ubicación del bien;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-012.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-012, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector Las Orquídeas (según certificado de gravamen); calle Julio Andrade y Pasaje S/N Lote 3 (según catastro municipal) de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los señores Mayra Lorena Moreno Feijoo y Rómulo Patricio Rodríguez Suárez, con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, solicitando que se tome en cuenta la sugerencia de que se pongan los nombres de todas las calles para una mejor ubicación del predio.

A continuación se aborda el punto número tres del orden del día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

21

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-20-0329 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual solicita se autorice la transferencia de dominio de la segunda y tercera etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y los garajes 19, 20, 21 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Vista Real, ubicado en las calles Tiwintza y Éufrates, sector Macasto de la parroquia Atahualpa, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato".**

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Muchísimas gracias señor Alcalde; bueno, aquí realmente me gustaría mucho solicitar al área técnica, si bien es cierto hoy nos están proyectando las áreas; y sí, como recomendación para evitar el problemas que se han dado con la ciudadanía con respecto a las áreas verdes, que le corresponde no solamente al área de su casa, sino más bien, a la asignación para el pago, precisamente, en las patentes y demás rubros municipales, que sí sea importante que se considere desde un inicio para no tener esos reclamos e inconformidades a futuro; yo creo que esa recomendación será importante, precisamente, para facilitar tanto a los contribuyentes como a la Institución la recuperación, precisamente, de estos impuestos y no haya la insatisfacción del ciudadano, en algún momento que tenga que ser por petición la corrección o tenga que estar en problemas para subsanar cuando debería ser originario desde el procedimiento en sí; yo creo que en la parte técnica que ya hemos discutido sobre el tema, podrán dar mayor explicación al pleno del Concejo para que podamos tomar la mejor resolución, muchas gracias".*

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"En este punto, bueno, ya está autorizado lo que es Propiedad Horizontal, únicamente es para autorizar venta, sin embargo, lo que me llama la atención es que aquí no se nos ha adjuntado, como en ocasiones anteriores, el informe de la inspección que se realiza para constatar que se han terminado todas las obras civiles, como menciona la Ordenanza, y tampoco nos han agregado fotografías; si bien, veo que nos van a dar una explicación, pediría que para los próximos trámites similares se nos agregue los informes respectivos, gracias".*

El arquitecto Trajano Sánchez, Director de gestión Territorial (e), respecto a la inquietud de la doctora Cecilia Pérez responde que no tiene conocimiento sobre algún tipo de reclamo por pago de impuesto en relación a las áreas verdes, informa que estos pagos no son parte de la Declaratoria de Propiedad Horizontal. Así también, indica que sí consta en uno de los informes que ya se realizaron las inspecciones pertinentes.

La señora concejala Cecilia Pérez responde lo siguiente: *"Quería hacerle la consulta al arquitecto Trajano, realmente la inquietud es, precisamente, porque tuvimos en la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

22

Comisión de Fiscalización un análisis, precisamente, en el pago de patentes, en Avalúos y Catastros nos indicaban que, de alguna manera, en algún momento que se le hizo la "carta" constaba únicamente la casa pero no el área verde comunal y por eso se dio una diferencia de pago; no sé si de pronto está el arquitecto Manuel Guzmán, entonces, más bien, ¿cuál es la idea? la idea es, precisamente, evidenciar en qué momento no se hizo un adecuado registro o desde qué momento debería ya originarse, precisamente, para evitar este tipo de inconvenientes, con la finalidad que el ciudadano conozca plenamente sus obligaciones y obviamente nosotros como Municipalidad; esa sería mi inquietud y quisiera saber si, realmente, parte de este momento en que se aprueba las propiedades Horizontales; y, de pronto, de aquí llega la información a Catastros, o cuál sería el procedimiento para evitar este cuello de botella que le hago mención, muchas gracias".

El arquitecto Trajano Sánchez, Director de gestión Territorial (e), responde: *"El tema de patentes municipales es un tema que no tiene que ver directamente con "Propiedad Horizontal", porque la patente municipal es un tema, más bien, para autorizar el ejercicio de una actividad económica o una razón social; tal vez, en algún caso particular, una de las personas que van a ejercer alguna actividad económica o profesional, para obtener la patente, tuvo que hacer registrar sus propiedades y en ese sentido, a lo mejor, él tenía una propiedad bajo Régimen de Propiedad Horizontal, en la cual, además de ser propietario de una parte que es un bien exclusivo, es copropietario de un bien comunal; y en ese sentido, entonces, ya les corresponderá a los entes competentes de la Municipalidad, el establecer la diferenciación clara de este tipo de registros para fines tributarios o de pago de tasas correspondientes, eso no tiene relación directa con la aprobación de la Propiedad Horizontal, en este caso, en la Propiedad Horizontal se establecen las alícuotas correspondiente a lo que son los bienes de uso exclusivo y los bienes de uso comunal, señor Alcalde".*

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente punto.

Una vez sometido a votación, se aprueba el punto número 3 con el voto favorable de las y los 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde; y, con la ausencia de los señores concejales Robinson Loaiza y Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-195-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 11 de agosto de 2020, acogiendo el oficio DGT-20-0329 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual solicita se autorice la transferencia de dominio de la segunda y tercera etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y los garajes 19, 20, 21 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Vista Real, ubicado en las calles Tiwintza y Éufrates,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

23

sector Macasto de la parroquia Atahualpa, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales (...)”;
- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina que: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;
- Que, el artículo 92 ibídem menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

24

cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- *Que, el artículo 93 de la referida Ordenanza señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

25

- Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que, el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

26

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios, Guardería, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardería, Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la referida Ordenanza indica: “Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)”;
- Que, el artículo 98 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato expresa: “Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

27

- Que, con resolución de Concejo RC-658-2019, de fecha 24 de diciembre de 2019, se resuelve: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 que corresponde a la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL" ubicado en las calles Tiwintza y Éufrates, sector Macasto de la parroquia Atahualpa, debido a que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que, consta del expediente la protocolización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "VISTA REAL" de fecha 02 de enero de 2020 que contiene: • Oficio AJ-19-2831 de fecha 21 de octubre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal, emite criterio legal favorable, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio soporta gravámenes, cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "VISTA REAL" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general; • Cuadro de áreas y alícuotas, cuadro de áreas comunales, cuadro de linderos y un juego de 2 planos de la propiedad horizontal respaldados con planos arquitectónicos aprobados no. 1253 de fecha 07 de septiembre de 2016";
- Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional "VISTA REAL", se ubica en la calle Tiwintza y calle Éufrates sector Macasto de la parroquia Atahualpa, codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5C9-55;
- Que, el Conjunto Habitacional "VISTA REAL", posee 26 unidades de vivienda y 3 estacionamientos individualizados, las edificaciones se desarrollan en tres bloques de hormigón armado con un área de construcción de 2452,89m² implantado sobre un lote con un área de 3466,95m² el proyecto se desarrolla en 3 etapas que agrupan los bienes individualizados de la siguiente forma: **Etapla primera**, compuesto por 13 unidades de vivienda denominadas casa 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; **Etapla segunda**, compuesto por 5 unidades de vivienda y 3 estacionamientos denominados casa: 14, 15, 16, 17, 18 y garajes: 19, 20 y 21; y, **Etapla tercera**, compuesto por 8 unidades de vivienda denominadas casa: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26;
- Que, el Conjunto Habitacional "VISTA REAL", cuenta con 469,00m² de áreas verdes recreativas; los bienes comunales suman un área de 1519,67m² que incluyen circulaciones peatonales y vehiculares 4 estacionamientos de visitas, sala de copropietarios, conserjería y áreas verdes recreativas; son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

28

la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación de las edificaciones;

- *El conjunto Habitacional "VISTA REAL", cuenta con planos arquitectónicos aprobados N° 1253 de fecha 7 de septiembre de 2016;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio de la segunda y tercera etapa correspondiente a los bienes individualizados denominados casa: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y los garajes: 19, 20, 21 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Vista Real, ubicado en las calles Tiwintza y Éufrates, sector Macasto de la parroquia Atahualpa, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

A continuación se aborda el punto número cuatro del orden del día.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ALL-2020-019 suscrito por la señorita María de Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, quien presenta el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-251, del 23 de julio de 2020 y correo rectificatorio del 3 de agosto de 2020).**

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena expone lo siguiente: "Muchas gracias señor Alcalde, compañeros Concejales; la anterior semana que también estuvo previsto este punto del orden del día, yo había solicitado que se pase a esta semana por errores que hubieron y ya han sido subsanados; sin embargo, es menester también, para dar inicio al presente debate, aclarar que por problemas de mi computadora personal, no del Municipal, han habido algunas fallas dentro de la forma de la Ordenanza, pero no es nada de fondo, está 100% completa. Como les había mencionado, el principal objetivo de la presente Ordenanza versa sobre convertir a Ambato en "Territorio Digital", esto no quiere decir que, con la aplicación de esta Ordenanza Ambato, de una, se va a convertir en digital, no, Ambato para que sea digital necesita pasar por varios eslabones y este es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

29

el primer eslabón que deberíamos dar para que ese sueño se pueda cumplir; ya existe la "Ordenanza de Gobierno Electrónica" aprobada en 2014, pero es bastante incompleta y no sé si ustedes han tenido la oportunidad de revisarla, prácticamente no dice nada, es por ello que he planteado esta "Ordenanza Sustitutiva de Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", considerando que, la misma, podrá ayudar con el cumplimiento del principio de eficacia que rige a la administración pública. Dentro de este Cuerpo Legislativo yo sé que ustedes van a tener observaciones, sugerencias, como les había mencionado la semana pasada, yo estoy abierta a todas sus sugerencias, estamos en primer debate, al ser esta Ordenanza aprobada se pueden incluir varias de estas sugerencias, hemos visto como en época de pandemia, más que nunca, nos ha hecho falta tener un buen uso de la tecnología como Municipio, no solo para no tener aglomeradas a personas dentro del Municipio sino también para dar un servicio eficaz que día a día ha sido bastante cuestionado y criticado por la ciudadanía; creo que es una Ordenanza bastante completa, bastante importante y algo que tengo que recalcar es que es una Ordenanza que ha tomado varios meses realizarla, la vengo realizando desde septiembre del año 2019 en conjunto con los técnicos municipales, para que no solamente sea una Ordenanza de papel que esté ahí y no se dé cumplimiento, sino ha sido elaborada de la mano con técnicos municipales para que todo lo que está escrito en la Ordenanza pueda ser cumplido por el Municipio; y, de esa manera ser también eficientes y sea aplicable. También cabe mencionar, de pronto, esta es una de las preguntas; y también, la compañera concejala Cecilia Pérez había mencionado la semana anterior sobre la creación de Comités Digitales y dentro de esta Ordenanza sí se prevé con la creación de dos Comités, uno es de "la automatización para la implementación del proceso de servicios en línea" y otro es un "comité digital" el mismo que tendrá la finalidad o el objetivo de crear, planificar y gestionar la evaluación de desarrollo de Ambato como un "Territorio Digital"; también, esta Ordenanza va de la mano con lo que dice el "Libro Blanco de Territorios Digitales", entonces, es algo que está bastante aterrizado con la normativa y la legislación del país. Sin más nada que decir, yo mocionaría que pueda ser esta Ordenanza aprobada en primer debate y que se envíe a la Comisión de Ambato Digital, que por el tema de esta Ordenanza debería ser quien la trate, muchas gracias".

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Debo indicar que, si bien es cierto, la semana anterior tuve la oportunidad de exponer algunas inquietudes que me nacían de esta Ordenanza, las cuales han sido acogidas como indicaba la compañera María de los Ángeles Llerena, en la cual indicaba la importancia de los Comités; indicaba de un "Comité de Automatización" y un "Comité Digital", yo creo que ese va a ser el eje fundamental en el cual podamos evidenciar, precisamente, los problemas que puedan existir, los nudos críticos en sí, para absolver y para que podamos aplicar; desde este punto de vista, realmente, quiero apoyar la moción realizada por María de los Ángeles en que se apruebe esta Ordenanza y se remita a esta Comisión de Ambato Digital, precisamente, para dar el tratamiento adecuado en la brevedad posible, precisamente,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

30

por la importancia del uso de la tecnología para sobrellevar esta situación pos-COVID, que realmente amerita mucho esfuerzo para que Ambato se entre en esta nueva era digital, en esta nueva era tecnológica, muchas gracias”.

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: “Gracias señor Alcalde; pues, yo tengo algunas observaciones para realizar a la Ordenanza y quisiera empezar, en la página 6 nos dice, en la “Exposición de Motivos” nos encontramos con “Por lo expuesto, es mandatario” yo creo que aquí la palabra quiso decir “mandatorio” o no sé si es que hubiera sido mejor utilizar algo como “necesario”, porque no es algo implícitamente normativo; respecto a los “Considerandos” quisiera indicar que nuevamente se cita una ley que está derogada, como es la “Ley de Modernización del Estado”, se encuentra en la página número 9, que se verifique esto para cuando ya la Ordenanza pase para la Comisión. Respecto al articulado, en la parte final del “Artículo 1.- Del Objeto” dice “promover la mejora continua del cantón Ambato”, como aspecto normativo, al menos a mi criterio, no debería constar en esta parte ya que no es normativo sino podría estar en la “Exposición de Motivos”, sugeriría que se elimine esto de “promover la mejora continua del cantón Ambato”; en el tema de los “Fines” que se están estipulando, nos vamos al fin número 4 en donde dice “Implementar la participación y colaboración ciudadana a través de la creación de foros abiertos, para que la ciudadanía opine y sugiera, etcétera” este objetivo no creería que es para una Ordenanza de Gobierno Digital, esto podría implementarse en la Ordenanza de Participación Ciudadana pero no es un tema que vaya directamente a la parte de Gobierno Digital; de igual manera, en el número 5 nos habla de “paradas inteligentes” creería que para darle contexto habría que explicar que se trata de “paradas de transporte público inteligente”, para que pueda entenderse de mejor manera; en el tema del número 7, definitivamente, este debería ser eliminado y lo doy como sugerencia, ya que, “Poner en marcha una propuesta para el soterramiento de cables de fibra óptica, televisión y energía eléctrica a través de la gestión y colaboración de las entidades públicas pertinentes” no es un tema directo o competencia Municipal, por lo que no debería estar en la Ordenanza; en el número 10 nos habla de “Implementar herramientas basadas en el uso de tecnologías de la información para que el ciudadano pueda intervenir referente a un tema en específico y permita generar el trabajo en equipo entre GAD Municipalidad de Ambato” aquí no debería ser “entre” sino la palabra es “con el GAD Municipalidad de Ambato”; en el artículo número 3 al tener independencia administrativa, en la parte que voy a leer: “La presente ordenanza se aplica en todas las dependencias municipales, direcciones, jefaturas, unidades desconcentradas y empresas públicas del GAD Municipalidad de Ambato” aquí, al tener independencia administrativa las empresas públicas, no sé si en una “Transitoria” debería sugerirse este tema, más no ponerlo directo, ya que cada una de las empresas debería irse adaptando a las circunstancias y a como avanzan en sus procesos tecnológicos; en el tema de las “Definiciones” no sé aquí, si es que se pone un contexto si son definiciones o conceptos ¿sobre qué?, una sugerencia de que se le complemente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

31

qué nos vamos a referir en los siguientes, en este caso, literales. El “Sistema Municipal Planificador de Recursos Empresariales (ERP)” es algo bastante ambicioso que se quiere hacer en el tema del GAD Municipalidad de Ambato, he investigado un poco, los costos de las “ERP” son sumamente altos, quisiera conocer si es que esto tiene alguna relación directa con el nuevo software que se adquirió por parte de la Municipalidad, por casi un millón de dólares; y, si eso va a tener algún impacto o tiene alguna injerencia en el proyecto que se está presentando en este momento, ya que, existe un gasto sumamente cuantioso de la Municipalidad y entendería que fue con un objetivo similar al que se está proponiendo dentro de la Ordenanza; y, quisiera que, por favor, me expliquen esta parte. En el “Capítulo II” en lo que se refiere a “Objetivos, Instrumentos, Herramientas” yo creería que “instrumentos y herramientas” son sinónimos, no sé, salvo que me corrijan, los “objetivos” son sinónimos a los “fines”, me llama la atención de que hay aquí una diferencia entre los artículos que nos proponen, veo que hay uno al inicio como es el “Objeto” y aun así, existe otro de “Fines” y ahora tenemos un Capítulo entero, entonces, creería que es importante que se revise el aspecto normativo y que se unifique; ya que “objetivos y fines” son similares o, por lo menos, dejar nada más en dos artículos; el tema de “Mantener y mejorar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica” sugeriría que, lo que coloquen entre paréntesis a lo largo de la normativa, podría consolidarse dentro de la normativa o mejorar un poco el tema de la redacción; en el tema del numeral 9 dice “Interconectar el sistema municipal Planificador de Recursos Empresariales (ERP) con el servidor web de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), para consumir información que permita la validación y comparación de la información” aquí existe una redundancia, podría ser “para que se permita la validación y comparación de la misma” para no repetir “información”; y, de igual manera, consultar si el término técnico adecuado es el tema de “consumir”; en el numeral 6 tenemos aquí las “Herramientas” “administrar y mantener”, no sé si es que sean los verbos adecuados para “herramientas”, por ejemplo la firma electrónica, no sé si la Municipalidad administre la firma electrónica o sea su competencia, esto hablo porque viene desglosándose a lo largo de las herramientas que nos colocan, entonces, de igual manera, que se revisen los verbos que se están utilizando para el tema de las “herramientas”; el tema de “Mantener y mejorar la infraestructura tecnológica del GAD Municipalidad de Ambato” más que una herramienta podría ser un fin o un objetivo, como se había señalado antes, y creería que debería ser cambiado de esta parte. En el artículo 9 “De la Implementación del Sistema de la Información Municipal ERP” tenemos el “Departamento de Tecnologías de la Información” y nos dice “a) Definir y presentar los Términos de Referencia para la contratación del Sistema de Información Municipal” y aquí es donde yo les consultaba, ¿es otro sistema el que se va a contratar?, ¿el sistema por el millón de dólares que adquirió el Municipio no tiene nada que ver y no va a servir para este tema?, ¿necesita hacer un gasto más Ambato por este tema?, que por favor me expliquen, ya que, entiendo se ha trabajado conjuntamente con los técnicos de la Municipalidad. En el tema del artículo 10 “Del Portal de servicios en línea.- Deberá proveer servicios electrónicos para que la ciudadanía pueda realizar los trámites



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

32

municipales desde cualquier dispositivo electrónico a través del uso de internet con la finalidad de disminuir el tiempo de estadía en las instalaciones del GADMA, aumentando la satisfacción del cliente" aquí quisiera consultar, ¿a qué se apuntó? o si se lo hizo desde una visión de empresa, porque nosotros no tenemos "clientes" tenemos "usuarios y ciudadanos", creería que los términos, si es que se repiten a lo largo de la Ordenanza, se deberían corregir, ya que el término sería "usuario o ciudadano" que es lo que atiende, en este caso, el GAD Municipalidad de Ambato; en el tema de los literales que se desarrollan a continuación, falta una conexión ya que no se anuncia de que van a ser los literales y no hay esa conexión entre el primer párrafo y los literales que se desglosan, sugeriría que se aumente o se contextualice ahí, de alguna manera, en el artículo 10; en el artículo 11 "Del Comité de Automatización para la implementación de procesos en el portal" aquí, a mí me surgía la duda de que si es necesario o no la implementación de un Comité, o si es que esto no le correspondería directamente a la Dirección de Tecnologías con los Departamentos y, lógicamente, todas las personas, porque aquí vemos que está "El alcalde o su delegado", "El secretario técnico desarrollo estratégico", "El director de tecnologías de la información", "El jefe de desarrollo y fortalecimiento institucional" y vemos que se siguen creando y burocratizado, cada vez que tenga más actividades o existan más comités, para más reuniones, yo creo que el trabajo se va a entorpecer y es un tema muy personal, yo quisiera consultar si esto no lo manejaría directamente el área de tecnología y a su vez que se nombre una pequeña comisión, pero no como un comité permanente, sino comisiones a medida de que las áreas vayan requiriendo que existan mejoramientos o procesos tecnológicos, de pronto por inicio sí podría hacerse un "comité de inicio" pero que no sea permanente. El tema de las "Atribuciones y responsabilidades del comité de automatización para la implementación de los procesos" de igual manera, veo que en el numeral 4 dice "Disponer la ejecución del proyecto de automatización de procesos", si esto únicamente es hecho por el Alcalde, porque ahí nos da: "a) Este proceso se realizará únicamente por parte del alcalde, quien preside el Comité", no sería una atribución del Comité, entonces, está mal ubicado aquí, si es que "disponer de la ejecución del proyecto de automatización de procesos" lo hace el alcalde, debería retirarse porque no existirían atribución del comité que están proponiendo. De ahí, en el "Capítulo IV" del "Plan Cantonal de Gobierno Electrónico", nos habla en el artículo 14 del "Plan Cantonal de Gobierno Electrónico" nos dice que, en la parte pertinente, "adaptarlo a las condiciones de los cantones, simplificando los trámites y gestión estatal" repito, si es que se tomó de algún modelo, de algún patrón, todavía hace falta pulir a la normativa y más si es que se lo ha hecho desde septiembre, leer una vez más, porque aquí estamos hablando de "cantones" nosotros no tenemos "cantones" lo que tenemos, a su vez, serían "parroquias", si es que algo se le quiere adaptar, que por favor se revise en el artículo 14; en el artículo 15 tenemos "La Secretaría Técnica de Desarrollo Estratégico será la encargada de la planificación del plan Cantonal de Gobierno" y al final dice "Consejo Municipal" ese "Consejo Municipal" no es con "s" sino con "c"; y, en la parte de la "planificación del plan Cantonal" no sé si es que se le puede adaptar o mejorar, ya que, está un poco redundante el tema. En la "Disposición Transitoria", se vuelve a repetir la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

33

palabra "Consejo" con "s" y no con "c", para que se tome en cuenta; y, sobre todo, yo quisiera por favor, que nos aclaren, o que me aclaren las inquietudes que he planteado respecto del software, ya que sería una preocupación grande para el ciudadano que se haya gastado un millón de dólares, no sé, en un software, qué bondades no más tenga el que se está adquiriendo en casi un millón y que ahora se necesite un nuevo software para la implementación de una "Ordenanza de Gobierno Digital", gracias".

La señora concejala Salomé Marín indica lo siguiente: "(problemas de conexión)... la primera propuesta normativa y creo que es importante que ese apoyo venga desde los diferentes compañeros Concejales para respaldar las diferentes iniciativas, siempre encontraremos errores de fondo, errores de forma también, que se pueden ir subsanando en cada una de las Comisiones; ya te han hecho, los compañeros que me antecederon en la palabra, varias observaciones, entiendo, la semana anterior también. Una normativa, si bien es cierto, es el cúmulo de objetivos... de ciudad, y esta es una de las más importantes de la Administración que, justamente, se encuentra en los actuales momentos, es por ello que, creo importante que como política pública se la... para tener ya una base sobre la cual trabajar; formo parte de la Comisión que tú presides y, justamente, será ahí donde la aborde y en donde pueda hacer las correcciones ya de forma... en este día te voy a hacer llegar algunas para que sean consideradas. Lo que sí voy a pedir al señor Secretario y a las Secretarías de Concejo que, por favor, se incorporen cada una de estas intervenciones de los diferentes compañeros en el Acta, ya que, muchas veces nos llegan las Actas pero no tenemos las observaciones por escrito y lastimosamente no podemos incorporarlas. Quisiera mencionar desde la "Exposición de Motivos", gran parte de las normas citadas deberían ser parte de los "Considerandos" más no de la "Exposición"; de igual manera, considero que se debe unificar la expresión "GAD Municipalidad de Ambato"; "Consejo Municipal" con "c", como ya se lo había manifestado. De igual manera, se debe actualizar la normativa propuesta, ya que, ciertas propuestas ya se encuentran ejecutadas, de igual manera, analizar atribuciones y competencias que tenemos y de qué manera... frente al tema de soterramiento de cables. Cabe mencionar, que se deben considerar las necesidades tecnológicas actuales que se han evidenciado, o tal vez se han recrudecido con el tema de la pandemia, quizás ahí, necesitamos trabajar de la mano con la parte técnica. De igual manera, en el artículo 1, en el "Objeto" se podría incluir "mejorar la calidad del servicio brindado a la ciudadanía"; en el artículo 2, numeral 4, se debe especificar si los foros que se proponen crear serían por medios electrónicos para que tenga esto relación con el contenido de la Ordenanza; en el artículo 9 se podría... el nombre del Departamento o Dirección o de quién haga sus veces, en caso de una modificación administrativa posterior, o lo que yo sugiero, más bien, es que este articulado, el artículo 9,... en un reglamento de la Ordenanza, puesto que los departamentos normalmente van cambiando, quizás nos damos cuenta ya en la parte operativa que existen otras definiciones u otras actividades en los diferentes Departamentos involucrados, una ordenanza dificulta mucho una reforma, sería mucho más sencillo ir adecuando o ir modificando en base a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

34

necesidades que se van presentando; ...principales aportes que podría brindar en este momento; y, sí mencionar que en el Capítulo V, en el artículo 17, ...aquí tenemos 11 personas que serían parte del Comité, que considero que entre más personas es más... decisiones, se podría reducir en caso de creerlo pertinente, ver las personas estratégicas para que este Comité no sea tan amplio, incluso por el tema de quórum, etcétera...".

El señor Secretario indica a la ingeniera Salomé Marín que existió interferencia mientras realizaba la intervención, sin embargo, se la pudo escuchar en su mayor parte.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo expone lo siguiente: *"Muchas gracias señor Secretario, señor Alcalde, compañeros y compañeras; nuevamente interviniendo, primero felicitar a la compañera María de los Ángeles por esta iniciativa en su proyecto de Ordenanza, sí es necesario ya ajustarnos al avance tecnológico y de la información, de las TIC's, la ciudad y obviamente debería ser también el Cantón; en esto, estimada compañerita, me gustaría que se tome en cuenta bastante a sectores, especialmente al sector rural, en vista de que acá la tecnología todavía es limitante, los servicios básicos es limitante, obviamente, entonces, no tenemos un acceso completo al 100%, más que todo para que podamos conocer los avances, el trabajo del GAD Municipalidad de Ambato y todos sus Departamentos, sus servicios nos gustaría que lleguen de la misma manera acá; la capacitación es importante para que puedan acceder a los servicios, es importante, eso me gustaría que también se defina, un plan de capacitación o de socialización de todo este proyecto para que puedan acceder con facilidad los compañeros del sector rural, aunque muchas de las veces se piensa de que todo servicio que da el GAD Municipalidad de Ambato debemos irnos a la ciudad, a estar parados en la cola, y es lo que queremos obviar, dar facilidad al usuario; entonces, en este caso, se debería también analizar cómo llegar con todos estos servicios, con toda la tecnología, también al sector rural, para que también sea más incluyente este servicio; nada más estimada y felicitando nuevamente y esperemos poder seguir apartando alguna idea, muchas gracias".*

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena expresa lo siguiente: *"Gracias, en primer lugar agradecerles a las personas que han intervenido, gracias por sus aportes, les dije al principio, es una Ordenanza que está para primer debate y todas sus sugerencias van a ser acogidas; sí me gustaría responder una pregunta que es muy importante, que realizó la concejal María José López, en cuanto a lo que se entiende como el software, en la Ordenanza está aquí explícito que se va a tener un sistema ERP, el sistema ERP también significa "Sistema de Planificación de Recursos Empresariales", pero actualmente se cuenta ya con la "Plataforma Integradora", la "Plataforma Integradora" que ha adquirido el GAD Municipalidad de Ambato es mucho más abarcadora y dentro de ella abarca a ERP's, etcétera; entonces, como yo les había mencionado, esta Ordenanza fue en conjunto trabajada con los técnicos del Municipio y por ello se vio la manera de ponerle como ERP, pero se refiere exactamente a la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

35

“Plataforma Integradora” que es lo que se ha adquirido por el GAD Municipalidad de Ambato, entonces, definitivamente para poner en marcha o en ejecución lo que se refiere esta Ordenanza no se va a tener que gastar más dinero porque ya, prácticamente, ya está esta plataforma comprada; de todas formas, también veo que el Director de Tecnologías, Fabián Zúñiga, está levantando la mano, sí sería importante que él les pueda explicar un poco mejor esto porque, incluso, lo hicimos con el Departamento de Tecnologías pero, para mí, sí es importante aclarar que no se va a realizar la compra de ningún otro sistema; y también, toda la exposición de la concejal María José López fue bastante amplia, entonces, todas las sugerencias van a ser tomadas, pero también hubo una parte que nos mencionada sobre los foros, que esto debería hacerlo Participación Ciudadana, y sí, pero dentro de esta Ordenanza de Gobierno Electrónico, también queremos que esos foros sean digitales, ahora los jóvenes tenemos mucho acceso a la tecnología y creo que es muy importante que desde el medio de la Municipalidad se pueda incluir de manera electrónica estos foros; y, creo que fue algo que también lo mencionó la concejal Salomé Marín, de todas formas, ahorita con esto de la pandemia, las sesiones, incluso, de Comisiones están siendo mediante la plataforma Teams, entonces yo, apenas saldría la resolución, si es que esta Ordenanza es aprobada el día de hoy, pediría que sea con todas las observaciones que nos han emitido para poder transmitirla a la Comisión y también les haría la invitación a todos los señores Concejales, que participen con voz, porque realmente es un tema muy importante para la ciudad y creo que cada uno desde sus posiciones, así como también lo decía Rumiñahui, tienen sus aportes para poder incluirlo dentro de esta Ordenanza, entonces ahora sí, yo creo que más bien, sí les podría explicar este tema del sistema el ingeniero Fabián Zúñiga”.

El ingeniero Fabián Zúñiga, Director de Tecnologías de la Información, realiza una explicación referente a la “Plataforma Integradora Municipal”, sus objetivos, su funcionamiento, tecnologías, entre otros; explica también el “Modelo de Territorio Digital” sus componentes, infraestructura, etcétera, la misma que ha sido tomada en base a los lineamientos del MINTEL.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, pues, nuevamente ratificar que el tema aquí no es “cliente” sino es “ciudadano”, es muy distinto hablar de un “cliente empresarial” a “ciudadano” y en este caso a “usuarios”; yo quisiera hacer una consulta y quiero saber si es que en el contrato de la Plataforma Digital que se adquirió por el Municipio, existe alguna cláusula en la que se establezca que se puede adquirir algún complemento adicional, en el caso de que haga falta la implementación de algún proceso que pueda surgir de esta “Ordenanza de Gobierno Digital””.*

El ingeniero Fabián Zúñiga, Director de Tecnologías de la Información, responde: *“Referente al contrato señorita Concejala, hay una cláusula que dice que en el caso de que se sufra modificaciones en la estructura o algún Departamento, por ejemplo,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

36

empresa pública deje de ser empresa pública, o deje de ser unidad desconcentrada y pase a ser departamento, tiene que ser considerada, dentro de los módulos se ha establecido un módulo para que la gestión de este departamento o de esta empresa pública, sea parte de la Plataforma Integradora Municipal. La Plataforma Integradora Municipal contempla un ambiente de integración, el cual se encuentra definido a través de servicios webs o a través de lo que conocemos como API's, que básicamente son puertas abiertas que se establecen en lenguajes de programación establecidos, para poder integrar cualquier otro tipo de sistema, es decir, si necesitamos a futuro, digamos, contemplando en el período de unos diez años o en el período de unos cinco años la integración, se adquiere en algún momento, por decirlo así, un sistema para control preventivo de la sismicidad dentro de lo que es el territorio de Ambato, lógicamente, esta plataforma tiene la capacidad, inclusive, para que se integre a lo que son el internet de las cosas, es decir, se puede también integrar, no solamente soluciones tecnológicas, sino también infraestructura inteligente a los servicios que tiene la plataforma".

La señorita concejala María José López responde: *"Gracias, me deja bastantes dudas pero haré mis consultas por escrito"*.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la moción planteada por la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, la cual es aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza acogiendo todas las observaciones indicadas por los señores Concejales y remitir el proyecto a la Comisión de Ambato Digital; moción que ha sido debidamente apoyada.

Una vez sometida a votación, se aprueba la moción planteada por la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, con el voto favorable de las y los 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, con el voto en blanco de la señorita concejala María José López que se suma a los votos favorables por ser la mayoría; sumando un total de 13 votos a favor; y, con la ausencia del señor concejal Robinson Loaiza.

Durante la votación nominal la abogada María José López expresó: *"En espera de que se acojan las intervenciones, mi voto es en blanco"*; y, la doctora Anabell Pérez manifestó: *"Gracias señor Secretario, mi voto es a favor, remitiré mis sugerencias por escrito"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-196-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de agosto de 2020, visto el contenido del oficio SC-ALL-2020-019, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

37

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;*
- *Que, el artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, determina: “Proceso para el trámite de proyectos normativos.- La aprobación de un proyecto normativo por parte del Concejo se someterá al siguiente proceso: ... b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;”;*
- *Que, mediante oficio SCM-20-251, la Secretaría del Concejo Municipal, vista la nota manuscrita del señor Alcalde “Secretaría Concejo”, constante en el oficio SC-ALL-2020-019 remite a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y análisis el proyecto de: “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;*
- *Que, en la presente sesión se realizan las siguientes observaciones al proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”:*
 - *La Abogada María José López Cobo en relación con la Exposición de Motivos, indica que se encuentra digitado “es mandatario” y quizás se quiso decir: “es mandatorio” o “es necesario”, porque no es algo implícitamente normativo. Manifiesta que en los “Considerandos” se cita la Ley de Modernización del Estado, que está derogada. Respecto al artículo 1, expresa que la frase “promover la mejora continua del cantón Ambato” debería eliminarse, ya que no es un aspecto normativo. Con relación al artículo 2, numeral 4, manifiesta que no es un aspecto normativo a incluir en una ordenanza de gobierno electrónico, sino más bien que se podría incluir en una de participación ciudadana; de la misma manera indica que se debería explicar que se tratan de paradas de transporte público inteligentes para que se pueda entender de mejor manera; el numeral 7 expresa que debería ser eliminado porque*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

38

considera que no es una competencia municipal; respecto del numeral 10 solicita que se corrija la frase: "(...) trabajo en equipo entre GAD Municipalidad de Ambato (...)" pues sería lo correcto: "(...) trabajo en equipo con el GAD Municipalidad de Ambato (...)". En relación con el artículo 3 menciona que al tener independencia administrativa, las empresas públicas, debería mencionarse en una disposición transitoria. Con relación al artículo 4, sugiere se defina más puntualmente a qué se refieren las definiciones; respecto al literal b) solicita se le explique si tiene alguna relación con el nuevo software que adquirió la Municipalidad. En referencia al título del Capítulo II, manifiesta que "instrumentos" y "herramientas" son sinónimos, por lo que sugiere se revise este capítulo porque al inicio del proyecto de Ordenanza ya se habla del objeto y fines que son similares; sobre el numeral 1 sugiere que el texto que se coloca entre paréntesis, se consolide dentro de la normativa y se mejore la redacción; en el numeral 9 señala que existe una redundancia con la palabra "información". En relación con el artículo 6 considera que los términos "administrar y mantener" no son los correctos para "herramientas"; en referencia al literal b) del mismo artículo expresa que es un objetivo más no una herramienta. Sobre el artículo 9 solicita se explique si la Municipalidad va a tener que adquirir otro sistema tecnológico aparte del que ya lo adquirió en fechas anteriores.- Respecto al artículo 10 sugiere que no se use el término "cliente" sino "usuario" o "ciudadano", así como también se utilice un conector para enlazar los literales que se desglosan a continuación del primer inciso. En cuanto al artículo 11 solicita se analice la creación del Comité de Automatización como se encuentra establecido, pues considera que le correspondería directamente a la Dirección de Tecnologías de la Información o de ser necesario formarse comisiones pero no permanentes; en el tema de atribuciones y responsabilidades del Comité de Automatización para la implementación de los procesos, en su numeral 4 menciona una atribución del señor Alcalde, por lo que considera que está mal ubicado dentro de las atribuciones de este Comité. En referencia al artículo 14 señala que se encuentra errada la siguiente frase: "(...) El mismo que estará basado en estrategias propias para adaptarlo a las condiciones de los cantones..." porque se habla de cantones y la ordenanza no es para varios cantones. Con relación al artículo 15, solicita se corrija "Consejo Municipal" por "Concejo Municipal", así como también en la disposición transitoria; Finalmente requiere se revise la redacción porque hay redundancias.

- La Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez menciona que las normas deberían ser parte de los considerandos, más no de la exposición de motivos; además sugiere:

- Unificar la denominación del GAD Municipalidad de Ambato;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

39

- *Corregir “Consejo Municipal” por “Concejo Municipal”;*
- *Actualizar la normativa propuesta, ya que algunas de sus disposiciones ya se encuentran ejecutándose;*
- *Analizar las atribuciones y competencias de la Municipalidad y ver de qué manera se puede hacer el soterramiento de cables;*
- *Considerar las necesidades tecnológicas actuales que se han evidenciado con el tema de la pandemia;*
- *Incluir en el artículo 1, “Mejorar la calidad del servicio brindado a la ciudadanía”;*
- *Se especifique en el artículo 2, numeral 4, si los foros que se deberán crear serían por medios electrónicos para que guarde relación con el contenido de la Ordenanza;*
- *Poner en el artículo 9, el nombre del departamento o dirección y la frase “o quien haga sus veces” en caso de que haya alguna modificación administrativa posterior; y,*
- *Analizar la reducción del número de los integrantes del Comité que consta en el artículo 17 con el fin de que se facilite la toma de decisiones.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”; y,

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gobierno Electrónico en la Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; con las observaciones realizadas en la presente sesión; y, remitir el referido proyecto de Ordenanza a la Comisión Ambato Digital.

El Secretario del Concejo Municipal indica que se agotaron los puntos del Orden del Día a tratarse en la presente sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 026-O-2020

40

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el día once de agosto del año dos mil veinte, el señor Alcalde, agradece la participación a las y los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con treinta y cuatro minutos.


Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal



Elaborado por:	Sandra Villalba O.	06-12-2020
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	18-12-2020
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade López	25-12-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-099-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Acta 026-O-2020 FW: 11640 FECHA: 04 de marzo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del miércoles **02 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 026-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-099-2021

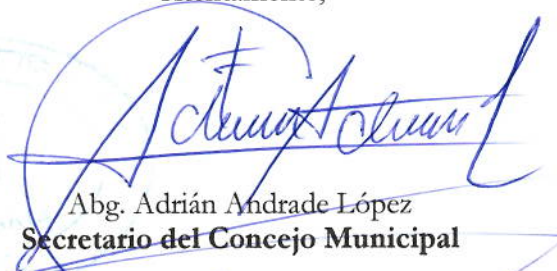
Hoja 2

estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 026-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de agosto de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 026-O-2020)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-04